



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 107-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 06 de febrero de 2017.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2837-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 15 de agosto de 2014, el Acta del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma N° 10, de fecha 02 de diciembre de 2016, el Informe N° 14-2017-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 133-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se incorporó un tercer párrafo a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, disponiéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atenderá a los escolares de nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se modificó el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se estableció que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas



administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, se aprobaron las "Normas de Control Interno" en mérito a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación;

Que, a través de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado";

Que, en el marco de la normativa antes citada, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2837-2014-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 15 de agosto de 2014, conformó el Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que estuvo integrado por los Jefes de Unidades del Programa;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que incluyó dentro de su estructura orgánica a la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG que aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema Control Interno de las Entidades del Estado";

Que, conforme se desprende del Acta N° 10 de fecha 02 de diciembre de 2016, el Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, acordó proponer a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la incorporación de la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, como miembros integrantes del Comité de Control Interno, en concordancia al Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS;



Que, en el marco de la normativa antes citada y de las actividades llevadas a cabo para la implementación del Sistema de Control Interno, mediante Informe N° 14-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, la Jefa de la Unidad de Administración, en su calidad de Presidenta del Comité de Control Interno, señala que resulta necesario implementar el precitado acuerdo, con el fin de continuar con el proceso de implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Informe N° 133-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable incorporar a las Jefaturas de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, como miembros integrantes del Comité de Control Interno, en concordancia al Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS;

Que, el literal i) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Administración;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos como integrantes del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y estará integrado de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración (Presidente);
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica (Secretario Técnico).
- Un representante de la Dirección Ejecutiva del PNAE – Qali Warma (Miembro 1);
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (Miembro 2);
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos (Miembro 3);

Miembros suplentes:

- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Presidente).
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Comunicación e Imagen (Secretario Técnico);
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Organización de las Prestaciones (Miembro 1);
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (Miembro 2);
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Tecnologías de la Información (Miembro 3);

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente. La participación de los miembros suplentes será convocada de acuerdo a la numeración de los miembros que se detalla en la conformación del Comité.

Artículo 2°.- Funciones del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

El Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de las funciones y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 3°.- Comunicar a todos los servidores y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las Unidades orgánicas de la Entidad, las que deberán designar un representante para la coordinación de las



actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, los que deberán ser capacitados en Control Interno.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Dirección Ejecutiva.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




.....
DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

